

Los Reyes de Castilla y el Convento de Santa Clara de Burgos



Lo de hoy es Historia y es Iglesia.

Para orientar debidamente el estudio de los orígenes de la Orden de Santa Clara en nuestra Patria, es fuente de documentada excepción el estudio del Padre maestro Fray Juan Ruiz de Larrínaga, referente al monasterio de Santa Engracia, de Pamplona-Olite, publicado en « Archivo Ibero-Americano », año 1945, págs. 242-277. Fue fundado este secular cenobio franciscano por Bula Pontificia de Gregorio IX. « CUN A NOBIS PETITUR », el 31 de marzo de 1228, bajo la advocación de « Santa María de las Vírgenes » y prolongado en el de Santa Engracia, por Bula de 5 de abril de 1231; siendo, pues, éste el primero de los monasterios de Clarisas establecido fuera de Italia. Precede en seis años a los monasterios de Burgos y Zaragoza, que datan, respectivamente, del 13 y 19 de abril de 1234.

A la llegada de San Francisco a España, cupo también a Burgos la honra insigne de recibir en la ciudad al Santo Patriarca, donde dejó fundado el antiguo Convento de San Miguel.

Corrió pronto en la ciudad la noticia y fama de... (1) « aquella Muger fuerte, maravilla de la gracia, Virgen pura, y fecunda Madre espítual de Vírgenes, Santa Clara, a quien el Alferez de Jesu-Christo alistó debaxo de su Vandera, como especial triunfo de su espíritu seráfico, y declaró por hija primogénita de su seráfico incendio, año del Señor de mil doscientos y doce. Con los alientos del humano Seraffin, y el singular exemplo, que daban sus hijos, y compañeros en esta ciudad, por medio de su conversación santa, predicación y doctrina, se explayaba más cada día la fama de virtudes de la Seráfica Madre » (2).

(1) Fray Manuel Garay... « Compendio Chronológico con nuevas adiciones a la primera parte de la Crónica de la Santa Provincia de Burgos ».--Pamplona 1724.
(2) Ob. cit. fol. 37.

MONASTERIO DE SANTA CLARA.—VISO ENRIQUET.

Tales noticias, prodigios de la gracia, no podían correr en vano, por eso sigue el cronista con su maravillosa narración: «...alentados con las referidas noticias, y movidas con el exemplo y especial devoción, y consuelo de su espíritu quatro especiales matronas de esta Ciudad de Burgos, se determinaron seguir las pisadas de la Seráfica Madre Santa Clara, viviendo recogidas y encerradas en clausura, empleadas en santos ejercicios de oración, mortificación y penitencia. Para mejor lograr este santo fin, consiguieron, según se presupone, del Señor Obispo de esta Ciudad y demás interesados, una Parroquia antiquísima con el Título de Santa Marina, así la nombran los más de los Breves de los Sumos Pontífices, Letras Apostólicas y Episcopales de Burgos y Palencia y Escrituras de Reyes y Príncipes...»

Este título de Santa Marina, que recibe el convento, es sustituido otras veces, las menos, por el de Santa María debido quizá, como afirma el cronista Gonzaga, a que la Indulgencia concedida por el Papa Nicolás IV a este convento para todas las festividades de la Santísima Virgen, de San Francisco y de Santa Clara le da esta nominación de Santa María.

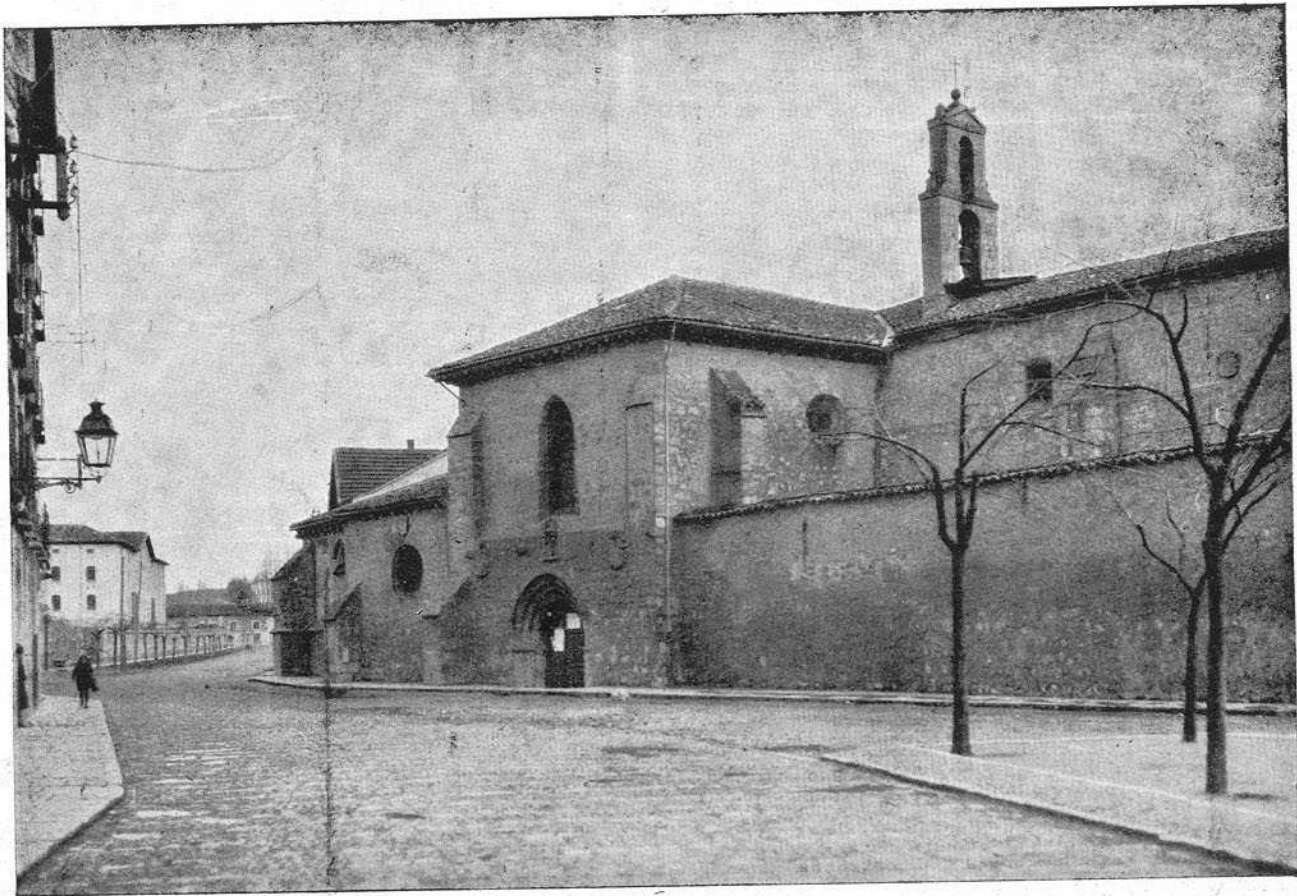
Las más antiguas memorias admiten esta doble titulación: «...este convento tuvo dos Títulos de tanta estimación, como el de María Santísima, y el de una Virgen tan célebre, como Santa Marina, para feliz presagio de tantas y tan prodigiosas siervas de Dios, como ha avido, y cada día florecen en tan Religiosísimo Convento, copiando en sí las virtudes de titulares tan gloriosos» (3).

Conseguida para iglesia la referida antigua parroquia, asistieron como bienhechores y fundadores, según el cronista Garay, «los nobles cavalleros Bernaldo y Escaramunda». Pero, cuidado, que no se trata de dos caballeros, como parece dar a entender, sino de un noble matrimonio que acudió con sus bienes a la fábrica del pequeño convento. Deseando conocer la parte que dichos bienhechores tuvieron en la Fundación hemos buscado y encontrado en el Archivo del convento, el Breve de Inocencio IV a que alude el cronista, y allí consta de manera indubitable «...Bernaldus fundator monastery urí et Scaramunda uxor eiusdem...». En dicho Breve el Pontífice les autoriza a entrar dos veces al año en la clausura del convento (4).

Puede ser que Garay no confrontase el documento pontificio directamente, o que se apoyase en un manuscrito, que también existe en el convento, del año 1684 donde se lee: «¿Quiénes fueron los Fundadores? A esto se responde que se halla en el Archivo de este Convento un

(3) *Ibidem*, 38 y ss.

(4) V. lámina núm. 1.



MONASTERIO DE SANTA CLARA.—Vista Exterior.

768

Inno IV
Innocentius ep̄s servus servorum dei. Dilectis in xpo filiabus. Abbatisse et Con-
ventui monasterii inclusarum monasterii sancte marie Burgen ordinis sancti da-
miani Sati et ap̄licam ben. In personis que uos in xpo diligunt et ca-
ritatis operibus consulantur deuotionis et beniuolentie augeri cupientes
affectum q̄ Bernaldus fundator monasterii n̄ri et Escaramunda uxor
eiusdem illud bis in anno causa deuotionis intrare ualeant uobis licenti-
am largimur. Dat Lugdun xv kl Junij.
Pontificatus m̄ Anno Secdo

Breve Pontificio de Inocencio IV, autorizando a los bienhechores del monasterio de Santa Clara, Bernaldo y su esposa Escaramunda, a penetrar dos veces al año en la clausura

Breve de Inocencio IV en que concede a sus Fundadores, que son Bernaldo y Escaramunda el que puedan entrar...» Así se explicaría esto que puede conducir a error. Ya que por otra parte todas las noticias insertas en su libro, pertinentes al convento de Santa Clara de Burgos, están muy de acuerdo con la documentación existente en dicho Archivo.

Terminado el convento, en él se encerraron aquellas santas mujeres para vivir según la instrucción y dirección de los Padres del convento de San Miguel «...a imitación de la Seráfica Madre Santa Clara, viviendo aún la Santa, y antes de estar confirmada su regla. De aquí tomó fundamento llamarse desde este tiempo por excelencia el Convento de las pobres encerradas de San Damián, las Minorisas o Minoristas, y Señoras Descalzas, como alusión al aver estado nuestra Madre Santa Clara en sus principios en el Convento de San Damián, y vivir según el orden de vida, que les avía dado nuestro Seráfico Padre San Francisco».

Pronto cundió en la que era entonces Corte de Castilla la fama de la virtud de las pobres encerradas del convento de Santa Marina y «...en breve tiempo se vieron maravillosas conversiones en muchas doncellas lisongeadas de las delicias y vanidades, las cuales rompiendo los diges, cintas y lazos, cadenas del infierno, y arrojando de sí las galas como fomentos de la lascivia y pestilente contagio del alma, se determinaron a a vestir el pobre humilde ceniziento sayal, ceñidas con el cordón del humano Serafín. Fueron en breve tiempo las que tomaron aquí el hábito, bastantes a formar Comunidad: la que se hubiera hecho mucho más numerosa, si se hubiera dado el hábito a todas las que le pedían...» (5).

En atención a ser bastante crecido el número de que se componía la comunidad de este convento, determinaron en junta que las cuatro fundadoras: María Sáez, María Mínguez, Juliana y Todda, caminasen a Roma a pedir al Santo Padre, Gregorio IX, les diese la Regla e Instituto que guardaban las primeras hijas de Santa Clara y la facultad correspondiente para elegir abadesa.

Con razón se lamenta el cronista de que no conste más explícitamente la ascendencia de las fundadoras «...sepultando en el silencio toda su dichosa estirpe».

En los rigores del mes de diciembre de año 1233 emprendieron su peregrinación a la Santa Ciudad. Cualquier ponderación de este viaje resulta hoy verdaderamente imponderable «...en el rigor del invierno salir de Burgos para Roma unas pobres doncellas, sin más abrigo que su desnudez, vestidas de un pobre austero ceniciento hábito: sin más arrimo que un báculo: sin más prevención ni recámara que el rico tesoro de la

(5) Ob. cit. fol. 245.

santa pobreza: precisadas a lograr el sustento de limosna y descansar por recreo en los Hospitales, o reconciliar con el sueño algún alivio, haciendo elección de cama en el duro suelo, expuesto a las inclemencias del tiempo, considérese bien con la reflexión que merece para conocer, lo que su empresa tiene de asombrosa, sin olvidar lo que de aquel tiempo las historias dicen: turbados los Reynos con guerras: poderoso el partido de los hereges: muchos de los católicos tan estragados en vicios, que la licencia de pecar tenía casi apagada la luz de la razón.

Expuesta así a los trabajos y peligros la candidez y la inocencia de estas esposas de Jesús, enderezaron su camino desde Burgos para Roma...» (6).

Hoy que son tales los medios de comunicación y que en horas o minutos se atraviesan continentes y océanos, bien podemos volver la vista atrás y admirar la viril entereza, que a impulsos de una gracia superior, dió alas a aquellas gloriosas fundadoras para llegar a postrarse a los pies del Papa. Como lo hicieron los primeros días del mes de abril, tras cinco meses de grandes penalidades y cansancios.

«Oyó el Santísimo Padre la súplica, que admitió con benignidad, y condescendiendo a tan santo deseo, les concedió su Bula Apostólica, expresando en ella las mayores demostraciones de su paternal cariño, y la confirmación de lo que le pidieron con humilde rendimiento, y eficaces deseos de seguir puntualmente el Seráfico Instituto de Santa Clara.

Alegres en el Señor por el beneficio recibido, agradecidas por tantos al Santísimo Padre, y recibida su Bendición Apostólica, salieron de Roma las quatro señoras, María Sáenz, María Mínguez, Juliana y Tedda. Tomaron su viaje por Asís, con el fin de visitar aquí en el Convento de San Damián, a su Seráfica Madre Santa Clara, a quien dieron noticia de la benignidad Apostólica y singular favor que las había hecho el Santísimo Padre Gregorio IX, concediéndoles Bula y en ella la misma Regla que le avían pedido con eficaz deseo de seguirla: y era la misma que la Santa Madre y sus hijas seguían en aquel Convento...» (7).

Y es curioso el dato que nos trasmite el Rvdo. Padre Juan Baltasar Galarreta: «...a las Religiosas que fueron por la Regla a Roma la Santa Madre les dió en prenda del amor un velo y una cuchara» (8).

Desde su regreso a Burgos en el convento de Santa Clara se siguió

(6) *Ibidem*, fol. 246.

(7) *Ibidem*, fol. 248.

(8) En un manuscrito, al que hemos aludido más arriba, que relata la Fundación del convento de Santa Clara de Burgos, hecho por mandato del Ministro General de la Orden, Rvdo. P. Pedro Mariano Sormana de Milán, en marzo del año 1684, y que guardan las monjas en el archivo.

estrictamente la Regla «...viviendo en suma estrechez y pobreza y perpetua clausura».

En atención a esta gran pobreza, como escribe el cronista, los mismos Pontífices encargan constantemente a los Reyes, Príncipes y Señores que socorran y asistan a las monjas y conceden gracias e indulgencias «...a los que con sus limosnas acudieron a su sustento, fábrica y demás necesario a dicho convento».

La benignidad de los Papas — especialmente Gregorio IX (1.227-41), Inocencio IV (1.243-54) y Alejandro IV (1.254-61) — fue ciertamente bien secundada por los Reyes de España que concedieron, sobre todo los de Castilla y León, muchas cédulas reales a las monjas, por las que exigen a todos sus vasallos el máximo respeto hacia el convento, y ésto bajo graves penas.

Veámos algunos preciosos testimonios, que han permanecido inéditos hasta este momento y que si por una parte dejan traslucir la piedad y benevolencia de nuestros Reyes, por otra ponen de relieve la gran estima y veneración en que éstos tenían al convento de Santa Clara de Burgos.

Transcribimos íntegra una carta de privilegio del Rey Alfonso el Sabio (1.252-1.284):

«Conoscida cosa sea a todos los omnes que esta carta vieren como yo Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, e de Jaén, ví carta del Concejo de Burgos sellada del so sello fecha en esta guysa: In nomine Domini, notum sit omnibus hominibus tan presentibus quam futuris quod nos Concejo de Burgos e los alcaldes de nuestras buenas voluntades damos e otorgamos a Dios primeramente e de si al servicio del monasterio de la iglesia de Santa Marina de las dueñas descalzas que biven en Burgos carrera de Santa Cruz, todo quanto derecho nos avemos e aver debemos en toda aquella agua que sale de la fuente que dizen Fuente Loma. Así que por todos tiempos del mundo venga salva e segura esta agua con todo quanto derecho nos hy avemos e aver debemos para servicio de Dios e de las dueñas de aqueste monasterio sobredicho. Qui este nuestro fecho quisiere temptar o quebrantar primeramente aya la ira de Dios e peche en oro al Rey de la tierra 100 maravedís e este nuestro fecho finque firme e estable por tiempos del mundo a este monasterio sobredicho destas dueñas descalzas. Facta carta mense diciembre un día por andar año ab Incarnacione Domini 1.239. Era 1.277 Cuyos Rey sunt. Don Ordonio el alcalde, Don García Yuannes el alcalde, Don Velasco Arnarez el alcalde, Don Gonzalvo Gonzalvez, Don Juan Gonzalvez so fijo, Don Pedro Gonzalvez, Don Ferrand Alfonso el Niño, Don Pedro

Guillen, Don Tello, Don Pedro Holrie, Don Pedro Ordoñez, Don Ferrand Yvannes, Don Juan Rodriguez, Don Gonzalvo Pelegrín, Don García Petriz, filio de Don Pedro Giralt, Don Diego, filio de Don Amigo, Don García de la Tabla, Don Martín Martínez, D. García Martínez, filio de Martín Amigoth, Don Ramiro Martín Adrián, todo Concejo de Burgos e los alcaldes veedores e oydores e por que sea firme e estable este so fecho mandan poner el sello del Concejo en esta carta. Martinus Petri scripsit. E yo sobredicho Rey Don Alfonso otorgo esta carta e confirmola e porque sea firme e estable mandela sellar con el mi sello de plomo. Fecha la carta en Gea (?) por mandado del Rey, 24 días andados del mes de marzo en Era de mil e duzientos e noventa y tres (1.293) años.

Alvar García de Fromelta la escribió en el año tercero que el Rey Don Alfonso regnó (9).

Carta que es confirmada unos años después por su nieto Fernando IV, el Emplazado (1295-1312):

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo D. Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaén, del Algarbe e Señor de Molina, ví carta del Rey D. Alfonso mío avuelo fecha en esta guysa. Conoscida cosa sea a todos los ommes que esta carta vieren como yo D. Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia e de Jaén, ví carta del Concejo de Burgos, sellada del so sello fecha en esta guysa. In nomine Domine...». Incluye aquí la carta arriba escrita de Alfonso, que omitimos, y añade: «...Et yo el sobredicho Rey D. Fernando por las facer bien e merced a la abadesa e al convento de las dueñas descalzas del monasterio de Santa Marina de Burgos de la orden de Santa Clara otórgoles e confírmoles esta carta sobredicha e mando que... les sea guardada en todo según sobredicho es. Que ninguno sea osado de dar orden contra ella que qualquiera que lo ficiese pecharme ha (cantidad) sobredicha además a él, o a lo que oviesse me tomaría por ello. E otro si por quanto sea más bien e más merced a la abadesa e al convento de las dueñas del dicho monasterio et por quanto servicio que la Reina Doña María mi madre me dixo que avía en este monasterio de Santa Clara e porque las dueñas deste monasterio ruegan a Dios por su alma e del Rey Don Sancho mio padre, que Dios perdone, e por la mi vida e por mi salud e de la reina mi madre recibo en mi guarda... a la abadesa e al convento de las dueñas deste mismo lugar e a todos sus apañaguados o escusados qua ellas en todas las sus cosas primeramente que

(9) Era 1293, se refiere a la Era Hispánica que equivale en la Era crittiana al año 1255, tercero del reinado de Alfonso el Sabio. V. lámina núm. 2.

ninguno sea osado de las facer fuerza ni hurto ni otro mal ninguno, ni de los prender ni de las tomar ninguna cosa dellos, ni apañaguados ni escusados ni mayordomos por prender ni por tomar que se fagan de mi Concejo a otro ni por otra razón ninguna salvo por su deuda conocida o por su adra que ellas mismas hayan pechar. Que qualquiera que a quales quiera que contra estas cosas sobredichas las pasase o contra algunas dellas pecharme ha en oro mil maravedís de la moneda nueva e al dicho monasterio e a la abadesa e a las dueñas de ese mismo lugar o a quien se las tomare todo el daño, el menoscabo que por ende recibiese doblado. E sobre esto manda al Concejo e a los alcaldes e al mismo de Burgos e a todos los otros aportellados que esta mi carta vieren que si alguno o algunos pasaren contra estas mercedes que yo les fago que en ello no consientan que les permuten por la pena sobredicha e las guarden por faser lo que yo mandare et non fagan ends... si non a ellos a lo que oviesse me tomaría por ello. Et de esto les mandé dar esta mi carta sellada con mi sello de plomo. Dada en Burgos quatro días de mayo Era de 1.339 año. Yo Domingo Froisela firmo escriví por mandado del Rey e del Infante Don Enrique su tutor» (10).

El año 1.338 de la Era cristiana, el Rey Alfonso XI, el Justiciero (1.312-1.350), aprueba y confirma la carta de su padre D. Fernando, y como éste confirmaba la de su abuelo, este documento contiene las tres concesiones hechas por estos tres monarcas al convento de Santa Clara sobre el agua de la famosa fuente, llamada Fuente Loma.

«...Et agora el abadesa y el convento de las dueñas descalzas dicho monasterio vinieron a nos et pidieron nos merced que tuviésemos por por bien de las confirmar la dicha carta e de que las manden guardar e nos el sobredicho rey Don Alfonso por las faser vien e merced e porque sean servidas de rogar a Dios por las almas de los dichos reyes e por la nuestra vida e por la nuestra patria tovimoslo por bien otorgámosles la dicha carta e confirmamos que la guarden e mandamos que les vala e les sea guardada en todo bien y cumplidamente segund que en esta se contiene, segund que les fue guardada fasta aquí. Et defendemos firmemente que ninguno ni ningunos no sean osados de les ir ni de les pasar contra ella en ningún tiempo ni por ninguna manera si non que quien o qualquiera que lo feciesen pecharnos an la pena que en la dicha carta se contiene a las dueñas, abadesa e convento de dicho monasterio o quien se las tomare todo el daño y el menoscabo que por ende recibiese doblado. Et desto les mandamos dar esta carta sellada con nuestro sello de plomo.

Dada en Burgos once días de marzo Era de mil e trescientos e setenta y seis años» (11).

Existen todavía otros dos documentos, aseguradores de la propiedad del agua de esta fuente para las monjas del monasterio. Son de 1.488 y escritos ya en letra procesal. Uno es el traslado del privilegio original de Fernando IV y otro el traslado del de Alfonso XI, los dos «a pedimiento y ruego de Juan de Montoya», el mayordomo del convento por aquel entonces.

Otros Reyes y Pontífices y con motivos muy diversos dan prueba de su veneración a este benemérito convento. Ríca documentación que más adelante tendremos ocasión de ofrecer a los estudiosos y amantes de la Historia.

Pero hoy, el litigio, que en pleno siglo XX, afecta a las monjas de dicho convento, precisamente por la propiedad del agua de esta fuente, objeto lejano de la protección de los Monarcas, nos ha animado a presentar esta serie real de idéntica temática como augurio feliz de que el debate no emborronará estas bellas páginas de nuestra Iglesia y de nuestra Historia.

Con el deseo, también, de que sirvan las breves notas que anteceden para que los burgaleses apreciemos el rico tesoro, que con su pobreza nos brinda, hoy como hace siglos, el histórico covento de Santa Clara (12).

MARIA DE SAN JOSE GARCIA DORAO

R. J. M.

(11) Suprimimos la primera parte que incluye la carta de Alfonso X y la de Fernando IV, transcribiendo solamente la confirmación de Alfonso XI. Hecha el año cristiano de 1338.

(12) V. lámina núm. 3.